

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACION SANTIAGO OFF

EXENTA N° 2270 17.11.2017
VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, de acuerdo al artículo tercero de sus estatutos, la Fundación Santiago Off, en adelante, “la Fundación”, es una persona jurídica que tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, pudiendo, para tales efectos, planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenios con otras entidades o servicios públicos o privados.

Que en este orden de ideas, la Fundación realizará el “Taller de Dirección y Creación Circense”, destinado a artistas chilenos, entre los meses de diciembre de 2017 y marzo de 2018, en el marco de las actividades de extensión del festival “Santiago Off”. Este taller estará a cargo del destacado artista catalán Joan Catalá, en miras a la internacionalización de las artes circenses, y como resultado de la colaboración Chile-Fira Tárrega, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha impulsado por años.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Fundación Santiago Off, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 26 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Santiago Off, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACION SANTIAGO OFF

En Valparaíso, a 26 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o "el Servicio" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Santiago Off, en adelante, "la Fundación", R.U.T. [REDACTED], representada legalmente por don Claudio Hernán Fuentes San Francisco, ambos domiciliados en calle Malaquías Concha número 079, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4), 6) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
3. Que por su parte, de acuerdo al artículo tercero de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica que tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, pudiendo, para tales efectos, planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenios con otras entidades o servicios públicos o privados.
4. Que en este orden de ideas, la Fundación realizará el "Taller de Dirección y Creación Circense", destinado a artistas chilenos, entre los meses de diciembre de 2017 y marzo de 2018, en el marco de las actividades de extensión del festival "Santiago Off". Este taller estará a cargo del destacado artista catalán Joan Catalá, en miras a la internacionalización de las artes circenses, como resultado de la colaboración Chile-Fira Tárrega, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha impulsado por años.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar a la realización, por parte de la Fundación, del "Taller de Dirección y Creación Circense", que se realizará entre los meses de diciembre de 2017 y marzo de 2018, en el marco de las actividades de extensión del festival "Santiago Off". El monitor del taller, orientado a artistas chilenos, será el destacado artista catalán Joan Catalá.



El taller contará con 20 participantes.

Los objetivos específicos del taller serán los siguientes:

- Introducción al teatro de calle (comunicación cuerpo y objeto).
- Comprensión del hecho escénico como un espacio de diálogo entre el humano, el objeto y el entorno.
- Teoría sobre la creación e interpretación en las artes de calle.
- Praxis "Desde el cuerpo al espacio escénico".

Con ello, se busca lograr que los participantes sean capaces de desarrollar definición y experimentación del proceso creativo, ejercicios unipersonales de intervención pública, y puesta en espacio individual y grupal.

La duración del taller será de 30 horas, divididas en 10 jornadas de 3 horas cada una.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, el Consejo se compromete a transferir a la Fundación la suma de \$6.000.000, los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del taller, y en particular, los siguientes ítems:

- Compra de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales.
- Gastos de alojamiento y alimentación.
- Compra de material para la producción y difusión de espectáculo.
- Honorarios de expertos extranjeros y nacionales.
- Visas de trabajo.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de la actividad realizada en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Fundación, en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte de la Fundación, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Fundación declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Fundación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco días corridos, contados desde la fecha de finalización de la actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

Con el objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del *Consejo Nacional de la*



Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento que la actividad comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Fundación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividad referida en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo con el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Claudio Hernán Fuentes San Francisco para comparecer en representación legal de la Fundación, consta en sus estatutos y de certificado de directorio de dicha fundación, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Claudio Fuentes San Francisco
Presidente
Fundación Santiago Off
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley



N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: **Adóptense** por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/MBC
Resol. N° 06/1009

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Santiago Off: Malaquías Concha 079, Ñuñoa, Santiago

